

**APRUEBA EL “REGLAMENTO DE TESIS”
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO**

FACULTAD DE DERECHO
RESOLUCIÓN N°7/2021-F

Valparaíso, 25 de marzo de 2021

VISTOS:

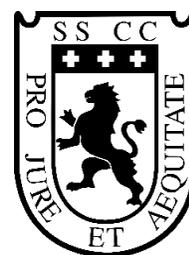
1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento orgánico de los Estatutos Generales, según decreto N°315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010;
2. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2 y 5 del Reglamento Orgánico de Facultades, según decreto de rectoría orgánico N°488/2010, de 15 de julio de 2010;
3. Lo dispuesto en el artículo 20 Nos. 2 y 5 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho, según decreto de rectoría orgánico N°510/2011, de 12 de abril de 2011;
4. Lo dispuesto en el artículo 21, letras a), f) y k), del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, según decreto de rectoría académico N°31/2017, de 25 de agosto de 2017;
5. Lo dispuesto en el artículo 7, letras a), f) y j), del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, según decreto de rectoría académico N°25/2020, de 24 de junio de 2020;
6. Las facultades que nos son propias.

CONSIDERANDO:

1. La entrada en vigencia del actual Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, según decreto de rectoría académico N°25/2020, de 24 de junio de 2020;
2. La necesidad de adecuar al referido marco normativo las disposiciones del Reglamento de Tesis, cuyo texto consta en la resolución N°38/2016-F, de 19 de agosto de 2016;
3. La opinión favorable de los integrantes del Consejo Académico del programa, en orden a publicar una nueva reglamentación para esta materia, manifestada en sesión de 11 de marzo;
4. El proyecto de reglamento presentado al Decanato por el director del programa, mediante memorándum de 24 de marzo de 2021.

RESOLVEMOS:

Apruébese el siguiente “Reglamento de Tesis” del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:



REGLAMENTO DE TESIS
PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO
FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Artículo 1º. Reglas aplicables. Para obtener el grado de doctor se exigirá la composición y aprobación de una tesis, la cual se define en el artículo 22 y regula entre los artículos 29 y 48 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho.

Art. 2º. Sobre la integridad académica. Tanto la tesis doctoral como los trabajos que le preceden, deben sujetarse a las exigencias de la integridad académica. De acuerdo con lo prescrito por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, “constituye una falta de integridad académica usar las ideas, la información o las expresiones de otro, sin el adecuado reconocimiento y cita de su autor”, todo lo cual contribuye a dañar el clima de confianza que debe existir entre los integrantes del programa de doctorado.

Art. 3º. Uso de software de control. El candidato a doctor deberá someter el manuscrito final de su tesis doctoral al control del software específicamente diseñado para detectar similitudes que establezca el programa de doctorado, todo lo cual será siguiendo las pautas señaladas para tal efecto. Asimismo, deberá declarar que su obra no contiene plagio alguno y se ajusta a las normas de integridad académica.

Art. 4º. Plagio. Constituye plagio la apropiación de ideas o datos expresados por escrito por parte de otro autor, sin reconocer su autoría, de modo de hacerlas aparecer como propias.

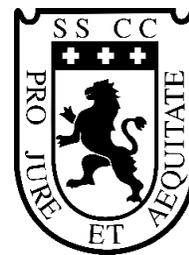
Art. 5º. Autoplagio. Constituye autoplagio la utilización de uno o más trabajos de propia autoría, en su totalidad o en una porción de él, sea valiéndose de él sin introducir modificaciones, sea que lo haga reutilizando su contenido sustancial, todo ello sin dar noticia en parte alguna del texto de dicha utilización.

Art. 6º. Evaluación mínima. Todo trabajo académico presentado a evaluación en el programa de doctorado que incurra en una práctica que pueda ser constitutiva de plagio o de autoplagio académicos será evaluado con la nota mínima, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Reglamento de Disciplina de los Alumnos.

Art. 7º. Proyecto de tesis. Toda tesis es precedida de un proyecto de tesis, el cual debe ser aprobado en el contexto de la asignatura Proyecto de Tesis 2. El director de dicho proyecto deberá ser un integrante del Claustro de Profesores y deberá ser designado como tal mediante una resolución dictada al efecto.

Art. 8º. Comisión de evaluación. La evaluación del Proyecto de Tesis 2 se encomienda a una comisión constituida por tres profesores. Para la designación de esta comisión, el director del programa solicitará al director del proyecto de tesis la recomendación de a lo menos tres integrantes de esta comisión. En su propuesta, el director del proyecto de tesis deberá acompañar los *currícula vitarum* de los académicos sugeridos y fundar su propuesta en la pertinencia de la o las líneas de investigación desarrolladas por estos con el proyecto a evaluar. El director del programa informará al Comité Académico de la proposición recibida y solicitará su parecer en un plazo no superior a cinco días hábiles. La evaluación del proyecto de tesis comprenderá dimensiones epistémicas similares a las previstas para la tesis doctoral, y se evaluarán, asimismo, mediante el uso de una rúbrica establecida al efecto.

Art. 9º. Utilización de modelo de proyecto. El proyecto de tesis 2 deberá presentarse de conformidad con el modelo predisposto para estos efectos.



Art. 10. Exposición del proyecto de tesis. Para la exposición del Proyecto de Tesis, una vez presentados los integrantes de la Comisión Examinadora, alumno dispondrá de un máximo de 30 (treinta) minutos para exponer el proyecto de tesis doctoral. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal formularán las preguntas y observaciones que les merezcan el proyecto y la exposición hecha por el alumno. Posteriormente, se ofrecerá la palabra éste, con el objeto de que se pronuncie sobre las observaciones formuladas y dé respuesta a las preguntas y anotaciones de los miembros del Tribunal. A continuación, se otorgará la palabra al Director del Proyecto para que haga los comentarios que estime convenientes. Finalmente, el Tribunal procederá a deliberar sobre el proyecto defendido y, terminada la deliberación, se comunicará el veredicto respectivo. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor, la exposición del proyecto de tesis puede ser telemática, en cuyo caso las normas relativas a su ejecución serán objeto de una resolución del director del programa

Art. 11. Composición de la tesis doctoral. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis 2, se dará inicio a la composición de la tesis doctoral, cuyo depósito y defensa no podrán exceder del décimo semestre del programa. La prórroga a la que hace referencia el artículo 23 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, es excepcionalísima y solo puede ser fundada en causas de fuerza mayor.

Art. 12. Registro. La secretaría del programa llevará un registro de los proyectos de tesis aprobados, así como de los candidatos a doctor. El nombre de estos aparecerá asimismo en los registros públicos o en el sitio web del programa. Salvo aquellos alumnos que, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, han adquirido la calidad de candidatos a doctor, ningún alumno ni exalumno del programa estará autorizado para utilizar esta denominación con referencia al Programa de Doctorado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Art. 13. Requisitos de la tesis. Las tesis serán originales, personales, individuales e inéditas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38, letra b), del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, y de lo dispuesto en el artículo 19 de este reglamento.

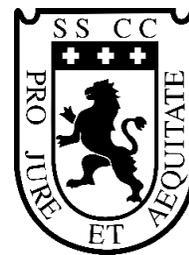
Art. 14. Criterios de designación del director de tesis. Son criterios de designación del director de tesis los siguientes:

- a) Coincidencia entre la línea de investigación desarrollada por el docente y aquella en la cual se inserta la tesis a dirigir.
- b) Integración del Claustro de Profesores del Programa de Doctorado, por parte del director de tesis.
- c) Cinco años de experiencia docente en educación superior.

Art. 15. Límite a la dirección simultánea de tesis doctorales. Cada profesor miembro del claustro podrá dirigir simultáneamente hasta un máximo de dos tesis, si lo hiciere en calidad de director y hasta un máximo de tres si dos de ellas se hicieren en régimen de codirección o cotutela.

Art. 16. Codirectores. Podrán ser codirectores de tesis, conforme al artículo 50 del Reglamento General de Estudios de Doctorado y al artículo 35 del Reglamento Académico del Programa, dos profesores del Claustro o un profesor integrante del Claustro y un colaborador.

Art. 17. Presentación del quinto semestre. De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Académico, en el quinto semestre el candidato a doctor deberá presentar a la evaluación del director de tesis, o bien un manuscrito de carácter científico compuesto durante su estancia en el programa, en calidad de único autor, vinculado al tema de su proyecto de tesis, o el capítulo primero de su tesis. En el primer supuesto, el profesor que hubiese guiado el proyecto de tesis deberá testimoniar por escrito la relación entre el manuscrito enviado y el tema del Proyecto de Tesis 2, describiéndola. Dicho manuscrito deberá haber sido enviado a una revista indizada en *Scielo*, *Scopus* o *Web of Science*, con exclusión de aquellas que pertenecen al



catálogo *Emerging Sources Citation Index* (ESCI) de *Web of Science* y que no se encuentren indizadas en *Scielo* o *Scopus*.

Art. 18. Cronograma de la tesis doctoral. La confección de la tesis doctoral debe regirse a lo previsto en el cronograma acompañado al momento de la obtención de la candidatura a doctor y debe informar semestralmente al director de esta sobre el grado de avance de su trabajo. Si estimare que la realización de dicho cronograma no resulta posible, deberá proponer uno nuevo y comunicarlo a la dirección del programa. El director de la tesis deberá dar su parecer sobre este nuevo cronograma, informando al director del programa. Con todo, al inicio del primer semestre de cada año académico el candidato a doctor deberá informar al director del programa sobre el avance de la tesis doctoral.

Art. 19. Formato de presentación de la tesis doctoral. La tesis doctoral deberá ser redactada en páginas de tamaño “carta”, a espacio “1,5”, con fuente “Book Antiqua” de tamaño “12” y no podrá contener más de 150.000 palabras. El trabajo irá precedido de una portada en que se exprese el título de la obra, el autor, el director de tesis, la institución, los logos institucionales y el año en que se presenta. A continuación de la portada, podrá aparecer una *tabula gratulatoria*.

Art. 20. Estadios de avance. Una tesis podrá encontrarse en tres diferentes estadios:

a) Inicial: corresponde al periodo que va entre la aprobación del Proyecto de Tesis 2 y la entrega del primer capítulo de esta o del manuscrito de carácter científico, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Académico.

b) Intermedia: corresponde al periodo comprendido entre la entrega del primer capítulo o del manuscrito y la conclusión del octavo semestre.

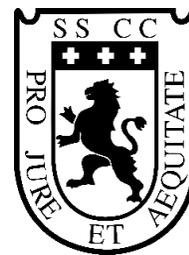
c) Final: corresponde al periodo comprendido a partir del noveno semestre del programa.

Art. 21. Remisión de la tesis. Una vez terminada la tesis, se remitirán al director del programa un ejemplar anónimo en papel y un archivo electrónico en formato PDF. Se podrá omitir la entrega del ejemplar en papel, previa autorización del director del programa, si las circunstancias hicieren improbable su función de permitir a los integrantes de la Facultad o Escuela su lectura en sala.

Art. 22. Evaluadores. El director de la tesis propondrá al director del programa tres evaluadores para que emitan informes acerca del mérito y naturaleza de la tesis doctoral depositada, acompañando el *curriculum vitae* de cada uno de estos evaluadores y las razones por las cuales considera que son idóneos para la revisión del manuscrito. El director del programa, oído el Comité Académico, decidirá sobre los nombres propuestos y, en caso de desacuerdo en cuanto a uno o más de dichos nombres, lo comunicará al director de la tesis para que este proponga otros. El director de tesis que integre el Comité Académico deberá inhabilitarse de participar en la deliberación. En este caso se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Art. 23. Juicio evaluativo. Los evaluadores deberán pronunciarse acerca de si consideran que el trabajo realizado es o no apto para ser sometido a una defensa de tesis doctoral, pudiendo, si así lo estiman, sugerir modificaciones. El candidato a doctor tendrá el plazo establecido en el artículo 41 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho para efectuar las modificaciones y o hacerse cargo de las observaciones de los evaluadores.

Art. 24. Nombramiento de integrantes del tribunal de tesis. Si, conforme al artículo 42 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado en Derecho, la tesis se considera apta para ser defendida ante un tribunal, se nombrará a los integrantes de este de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo anterior, con las siguientes modificaciones:



a) El director de la tesis propondrá cinco nombres, entre los cuales podrán estar los de los evaluadores de la tesis, caso en el cual no será necesario acompañar nuevamente sus *curricula vitarum*;

b) En caso de haber desacuerdo en uno o más nombres, el director podrá solicitar al Comité Académico la proposición de aquellos que fueran necesarios y acompañará sus antecedentes. El nombramiento de estos se hará oído el Comité Académico. El director de tesis que integre el Comité Académico deberá inhabilitarse de participar en la deliberación.

Art. 25. Depósito de ejemplares. El alumno dispondrá del plazo de 21 días corridos, contados desde que se le notifique la resolución que admitió a defensa su tesis, para depositar seis ejemplares en la secretaría de la Facultad. Excepcionalmente, y por circunstancias calificadas como graves, el director del programa podrá autorizar el reemplazo del depósito de los seis ejemplares por la remisión de un archivo electrónico en formato PDF.

Art. 26. Plazo para la realización de la lectura de la tesis doctoral. La lectura y defensa de la tesis doctoral no podrá tener lugar antes de sesenta días corridos de la designación de los integrantes del tribunal respectivo ni después de noventa, salvo la existencia de antecedentes graves que justifiquen su realización con antelación o con posterioridad a los plazos señalados. Con todo, el plazo mínimo no podrá ser inferior a treinta días, y siempre deberán estar comprendidos dentro de los diez meses de duración del programa, salvo que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Académico del Programa de Doctorado.

Art. 27. Acto de lectura y defensa. La lectura y defensa de la tesis doctoral es un acto público, unitario, oral y presencial que se ceñirá a las normas que a continuación se describen. Excepcionalmente y por causa de fuerza mayor, ella puede ser telemática, en cuyo caso las normas relativas a su ejecución serán objeto de una resolución del director del programa.

El acto de defensa de tesis comienza con la presentación por parte del presidente del tribunal del nombre del candidato a doctor y de la tesis que defiende.

A continuación, serán presentados los integrantes del tribunal por parte del presidente de este, comenzando por el secretario y siguiendo con los demás integrantes desde el de mayor antigüedad en el grado hasta el de menor.

Seguidamente, se ofrecerá la palabra al candidato a doctor para que exponga los aspectos esenciales de su tesis durante no más de treinta minutos.

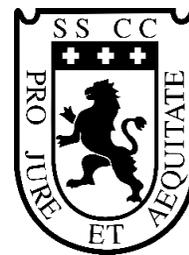
Finalizada la exposición del candidato a doctor, el presidente del tribunal ofrecerá la palabra a los miembros del tribunal por orden de antigüedad doctoral, siendo facultativo para el presidente hacer uso de la palabra en último lugar.

Posteriormente, se ofrecerá la palabra al candidato a doctor para que conteste las observaciones realizadas por los integrantes del tribunal, para todo lo cual dispondrá de veinte minutos.

Una vez concluida la intervención del candidato a doctor, el presidente solicitará a los presentes salir de la sala para permitir la deliberación del tribunal. Habiéndose adoptado la decisión relativa a la calificación de la tesis, se permitirá al candidato y al público volver a la sala y se le dará a conocer la decisión.

Art. 28. Dimensiones epistémicas de la tesis doctoral. La evaluación de una tesis doctoral por parte de un tribunal constituido al efecto debe ser referida a:

- a) Originalidad de la propuesta;
- b) Pertinencia metodológica;
- c) Pertinencia teórica;



d) Rigurosidad en el tratamiento del problema, tanto desde la perspectiva dogmática como desde el punto de vista histórico, doctrinal y jurisprudencial;

e) Calidad del razonamiento, en particular, de la capacidad para analizar el o los problemas y obtener conocimiento nuevo.

f) Contribución al avance del conocimiento.

Una rúbrica dictada al efecto por el director del programa establecerá los criterios de evaluación de las diferentes dimensiones de la tesis.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo único. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de este reglamento, los profesores que, al momento de la entrada en vigencia del mismo, se encuentren dirigiendo más de dos tesis, podrán continuar como directores de las mismas, cualquiera fuese la modalidad en que se lleva a cabo dicha dirección. Quedarán igualmente eximidos del límite previsto en dicho precepto quienes hubiesen convenido con el respectivo alumno dirigir su Proyecto de Tesis 1 o Proyecto de Tesis 2, en el caso de la cohorte del año 2020, o bien su Proyecto de Tesis, en el caso de las cohortes anteriores, todo lo cual deberá ser comunicado a la dirección del programa dentro de los treinta días corridos siguientes a la entrada en vigencia de este reglamento. La comunicación a la que hace referencia este artículo deberá ser firmada por el alumno y el profesor del proyecto de tesis respectivo.

Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.


JOHANN BENFELD ESCOBAR
Secretario de Facultad


MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN
Decana

FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO